



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 108 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3433494 y documento N° 5386022 de fecha 23 de enero del 2023, presentado por Guillermo Gabriel Gamero Alvarez, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "DUPERU"**, con Razón Social **DROGUERIAS UNIDAS DEL PERU SAC** y con RUC N° 20516326051, con **SI-DIGEMID 72951**, sobre **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 22° del D.S. N° 014-2011-SA, publicado el 27 de julio 2011, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la autoridad competente.

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERIA "DUPERU"**, solicita **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN**, con **Oficina Administrativa** y **Almacén** ubicados en Urb. Puerta Verde, Mz. I, lote 6, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; autorizada para la **comercialización** de: **I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Producto Dietético y Producto Edulcorante; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE II: Moderado Riesgo; almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C;**

Que, mediante el Acta de Inspección N° 012-I-2023-DA-CVS de fecha 07 de febrero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 134-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 08 de febrero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización de Ampliación de Almacén**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 134-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 08 de febrero del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** de la **DROGUERIA "DUPERU"**, con Razón Social **DROGUERIAS UNIDAS DEL PERU SAC** y con RUC N° **20516326051**, con **SI-DIGEMID 72951**, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Urb. Puerta Verde, Mz. I, lote 6, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; autorizada para la **comercialización** de: **I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Producto Dietético y Producto Edulcorante; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE II: Moderado Riesgo;** almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C; cuyo representante legal es Guillermo Gabriel Gamero Alvarez.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Urb. Puerta Verde, Mz. I, lote 6, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diez (10) días del mes de Marzo del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 06965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/MOM/GM/C/petq
C. c Archivo